



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DESCRIPCIÓN / FOTO DE LA OBRAS

AJUNTAMENT DE CANALS	
DATA	12 JUN 2015
REGISTRE D'ENTRADA	
NUM.	3122

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL
VALENCIA

ASUNTO: SUBVENCIONES COLABORACIÓN SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL CORPORACIONES LOCALES 2015. ZONAS RURALES DEPRIMIDAS

En relación a la orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del 26 de octubre de 1998 (BOE 21-11-1998) desarrollada por la Resolución de 30 de marzo de 1999, del Instituto Nacional de Empleo (BOE 13-04-1999), adjunto remitimos la siguiente documentación:

- 1.- Resolución de otorgamiento de subvención. (3)
- 2.- Copia de la solicitud de subvención debidamente diligenciada.

Al mismo tiempo, se remiten por correo electrónico los documentos para el inicio y justificación de las obras.

Valencia, a 5 JUN. 2015

LA COORDINADORA DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Y DEL OBSERVATORIO OCUPACIONAL

16 06 de 2015
D. NOTIFICADOR

[Handwritten signature]
Pepe Alonso



Fdo. Ana María ALONSO FERNÁNDEZ

MEYSS-SPEE * D.P. de Valencia Servicio Público de Empleo Estatal
Salida Nº. 201504600003307 05/06/15 08:58:17

SR/A ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CANALS

**RESOLUCION DE OTORGAMIENTO
DE SUBVENCIÓN A CORPORACIONES LOCALES**

VISTO el expediente promovido por D./Dña **RICARDO CARDONA MOLLÁ** en su calidad de Alcalde/sa Presidente/a de la Corporación Local de **CANALS** provincia de Valencia, en solicitud de una subvención de **15.584,26 €**, para la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, en la realización de una obra o servicio de interés general y social, esta Dirección Provincial del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (en adelante SEPE), dicta la presente Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha **13/03/2015** tuvo entrada en esta Dirección Provincial, el expediente citado.

SEGUNDO: La Corporación Local de **CANALS** tiene proyectada la ejecución/realización de la obra o servicio denominada **TRABAJOS DE LIMPIEZA RIO LOS SANTOS 2015-FASE II** con una duración aproximada de **1,00 meses**, estando prevista su iniciación el día **01/08/2015** y su finalización el día **31/08/2015**.

TERCERO: Se trata de una obra o servicio de interés general y social ejecutada en régimen de administración directa por la propia Corporación Local de **CANALS** o, en su caso, por la empresa adjudicataria.

CUARTO: Los trabajadores contratados para la realización de esta obra o servicio, serán desempleados, preferentemente eventuales agrarios, e inscritos en el Centro SERVEF de Empleo correspondientes, representando el 100% del total de trabajadores a ocupar en la obra o servicio.

QUINTO: La Corporación Local solicitante está incluida en los Consejos Comarcales, de acuerdo con lo previsto en los correspondientes Anexos de la Orden de 17 de enero y 20 de febrero de 1991 y de conformidad con lo exigido en el R.D. 939/1997, de 20 de junio (B.O.E. 24/06/97).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Con fecha **18/02/2015**, se aprobó y ratificó por la Comisión Provincial de Seguimiento, la asignación de fondos a esa Corporación Local, a propuesta de esta Dirección Provincial.

SEGUNDO: Se cumplen todos los requisitos exigidos por el R.D. 939/1997, de 20 de junio, según las bases establecidas en la Orden de 26 de octubre de 1998, desarrollada por la Resolución de 30 de marzo de 1999.

TERCERO: La competencia de esta Dirección Provincial para resolver la presente solicitud de subvención, viene dada por el propio R.D. 939/1997, de 20 de junio.

VISTAS las disposiciones citadas y las demás concordantes y de general aplicación,

ACUERDO

Subvencionar con cargo al crédito 19.101.241A.461.02, del presupuesto de gastos del SEPE, a la Corporación Local de **CANALS**, para la realización de una obra o servicio de interés general y social, la cantidad de **15.584,26 €**, para financiar el coste salarial total derivado de la contratación, por obra o servicio determinado, de trabajadores desempleados, estando previsto inicialmente la contratación de **13 Peones**.

Se transfiere su importe de la forma siguiente:

A) SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (7.792,13 €)

Equivalentes al 50% del total de la subvención, una vez presentada ante esta Dirección Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del Inicio de la obra o servicio.

- En el caso de adjudicación de la obra o servicio, deberá aportar copia del contrato de adjudicación, en el que debe figurar el compromiso de la empresa adjudicataria de cumplir lo dispuesto por el R.D. 939/1997 a tal efecto.

B) SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (7.792,13 €)

Equivalentes al 50% restante, cuando la Corporación Local presente el certificado del gasto del primer 50% recibido, aplicado a la mano de obra desempleada contratada.

A efectos de difusión pública, la citada Obra o servicio deberá identificarse convenientemente por la Corporación Local, mediante un cartel indicador puesto a pie de obra donde se identifique la financiación del SEPE.

La contratación de los trabajadores cuyo coste subvenciona el SEPE, se realizará según el resultado de la gestión de la oferta presentada en el Centro SERVEF de Empleo correspondiente, en función de los criterios de selección de trabajadores valorados y acordados por la Comisión Ejecutiva Provincial del SEPE, en relación con el R.D. 939/1997.

La Corporación Local, en el plazo de un mes a partir de la finalización de la obra o servicio presentará en la Dirección Provincial del SEPE el Informe de Fin de Obra, la Certificación de Pago Final acompañada de los justificantes de gastos que en la misma se indican, así como una memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada, con especial referencia al empleo, reintegrando, en su caso, los fondos no utilizados a la Cta. **ES94 9000/0066/90/0200001459** del Banco de España en Valencia, a nombre de Servicio Público de Empleo Estatal, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, M-19-A. De no realizarse el reintegro voluntariamente, en el referido plazo o una vez justificado el expediente se comprobare por la Dirección Provincial que la cantidad reintegrada no es la correcta, se iniciará procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

La Dirección Provincial del SEPE podrá, bien dictar nueva Resolución modificando la presente en los casos de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, o resolver y dejar sin efecto la subvención concedida y exigir su devolución total o parcial, por el procedimiento de reintegro correspondiente, en los supuestos de incumplimiento establecidos en los artículos 37, 52 y otros de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la normativa específica reguladora de estos programas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, del 4 de agosto (BOE 8/08/2000), sobre infracciones y sanciones en el orden social. Se exigirán además, los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con el artículo 38.2 de la referida Ley 38/2003.

NOTIFIQUESE la presente Resolución de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de ALZADA ante la Excm. Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con los arts. 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo presentarse el escrito en que se formule el recurso, bien ante la misma o ante esta Dirección Provincial del SEPE, quién en el plazo de diez días lo remitirá a aquél con su informe y una copia completa y ordenada del expediente.

Valencia, a **26 MAYO 2015**
LA DIRECTORA PROVINCIAL

Fdo.: M. Eugenia VIVES ARLANDIS

